

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

El Memorando N° 0261-2023-ITP/DIDITT de fecha 17 de marzo de 2023 y el Memorando N° 1106-2023-ITP/DIDITT de fecha 21 de setiembre de 2023 de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT; el Memorando N° 0135-2023-ITP/DEDFO de fecha 27 de marzo de 2023 y el Memorando N° 0547-2023-ITP/DEDFO de fecha 28 de setiembre de 2023 de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 0799-2023-ITP/OA de fecha 03 de abril de 2023, y el Memorando N° 0818-2023-ITP/OA de fecha 05 de abril de 2023, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0723-2023-ITP/OGRRHH de fecha 13 de abril de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 2223-2023-ITP/OPPM de fecha 13 de abril de 2023 y el Memorando N° 6035-2023-ITP/OPPM de fecha 21 de setiembre de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0429-2023-ITP/OAJ de fecha 02 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el ITP tiene como parte de sus recursos los provenientes de los directamente recaudados que se generen de la prestación de servicios, conforme lo dispone el literal d) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 92; Ley de creación del ITP, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – ROF del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que son recursos del ITP los directamente recaudados que se generen en el marco de su competencia; siendo de acuerdo al artículo 2 del ROF del ITP, las siguientes: en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos para contribuir al incremento de la competitividad del sector producción. Asimismo, promueve el aprovechamiento sostenible de recursos hidrobiológicos;

Que, el artículo 45 del ROF del ITP dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP así como los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP”;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP/DE, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, se establece las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 100-2022-ITP/DE, se aprobó la versión N° 02 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0150-2017-ITP/DE, se aprobó el “Tarifario de Servicios Tecnológicos de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT”, el cual está conformado por diecisiete (17) servicios tecnológicos; asimismo, se modificó el tarifario vigente con la Resolución Ejecutiva N° 195-2017-ITP/DE a fin de incluir un (01) servicio tecnológico, con Resolución Ejecutiva N° 119-2018-ITP/DE a fin de incluir diez (10) servicios tecnológicos, y con Resolución Ejecutiva N° 228-2018-ITP/DE a fin de incluir dieciséis (16) servicios tecnológicos; por tanto, el actual tarifario de la DIDITT se encuentra conformado por cuarenta y cuatro (44) servicios tecnológicos;

Que, con Memorando N° 0261-2023-ITP/DIDITT, sustentado en el Informe Técnico N° 0001-2023-ITP/PCM-DIDITT, ambos de fecha 17 de marzo de 2023 y el Memorando N° 1106-2023-DIDITT de fecha 21 de setiembre de 2023, la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT sustentó su propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos con noventa y dos (92) servicios tecnológicos, motivo por el cual solicitó la derogación del tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0150-2017-ITP/DE y modificatorias con Resolución Ejecutiva N° 195-2017-ITP/DE, Resolución Ejecutiva N° 119-2018-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N° 228-2018-ITP/DE;

Que, la DIDITT mediante el referido informe, señaló que dichos servicios tecnológicos serán brindados a fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad y calidad de las unidades productivas de las cadenas productivas que atiende el ITP;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, con Memorando N° 0135-2023-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe N° 0018-2023-ITP/MCC-DEDFO, ambos de fecha 27 de marzo de 2023, y el Memorando N° 0547-2023-ITP/DEDFO de fecha 28 de setiembre de 2023, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de los servicios tecnológicos propuestos por la DIDITT, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE; asimismo, consideró que los noventa y dos (92) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0158-2023-ITP/OA de fecha 03 de abril de 2023, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Coordinación de Abastecimiento y al Responsable de Contabilidad validar la estructura de costos de noventa y dos (92) servicios tecnológicos propuestos por la DIDITT;

Que, con Memorando N° 0799-2023-ITP/OA de fecha 03 de abril de 2023, sustentado en el Informe N° 1114-2023-ITP/OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que la Coordinación de Abastecimiento ha validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de la propuesta de Tarifario de la DIDITT, además estos corresponden a compras realizadas por el ITP

Que, con Memorando N° 0818-2023-ITP/OA de fecha 05 de abril de 2023, sustentado en el Informe N° 0226-2023-ITP/OA-CONT, la Oficina de Administración señaló que el Responsable de Contabilidad ha verificado la información de los noventa y dos (92) servicios tecnológicos propuestos por la DIDITT encontrándose conforme el cálculo del costo de depreciación;

Que, mediante Memorando N° 0723-2023-ITP/OGRRHH de fecha 13 de abril de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de Tarifario de la DIDITT, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 2223-2023-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 0032-2023-ITP/MODERNIZACION, ambos de fecha 13 de abril de 2023, y el Memorando N° 6035-2023-ITP/OPPM, sustentado en el Informe N° 0081-2023-ITP/MODERNIZACIÓN, ambos de fecha 21 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de Tarifario de la DIDITT conformado por noventa y dos (92) servicios tecnológicos y recomendó derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0150-2017-ITP/DE y sus modificatorias efectuadas con Resolución Ejecutiva N° 195-2017-ITP/DE, Resolución Ejecutiva N° 119-2018-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N° 228-2018-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 0429-2023-ITP/OAJ del 02 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar el tarifario de servicios tecnológicos de la DIDITT, conformado por noventa y dos (92) servicios tecnológicos y derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0150-2017-ITP/DE y modificatorias con Resolución Ejecutiva N° 195-2017-ITP/DE, Resolución Ejecutiva N° 119-2018-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N° 228-2018-ITP/DE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ejecutiva N° 0150-2017-ITP/DE que aprueba el “Tarifario de Servicios Tecnológicos de la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT” y sus modificatorias efectuadas con Resolución Ejecutiva N° 195-2017-ITP/DE, Resolución Ejecutiva N° 119-2018-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N° 228-2018-ITP/DE.

Artículo 2.- Aprobar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT”, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente acto resolutivo y el cual será publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 3.- Disponer que los servicios tecnológicos derogados con la aprobación del tarifario a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución que se encuentren en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución y en coordinación con los órganos correspondientes, realice las acciones para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos conforme a la Directiva N° 002-2021- ITP/DE según corresponda.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SERGIO RODRIGUEZ SORIA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción